

REPÚBLICA DE COLOMBIA



20

MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 00015 DE 30 JUL 2002

Por la cual se concede HABILITACION a la empresa COOPERATIVA ESPECIALIZADA SUPERTAXIS DEL SUR LTDA., para operar como empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor en la Modalidad Especial.

EL DIRECTOR TERRITORIAL NARIÑO DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los decretos 540 de 2000 y 174 de 2001,

CONSIDERANDO

Que el señor JAIME GUSTAVO ORTEGA CHAVEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.649.603 actuando como Representante Legal de la empresa COOPERATIVA ESPECIALIZADA SUPERTAXIS DEL SUR LTDA. radicó en la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte con el No. 00257 de enero 28 de 2002, complementado con el radicado No.01699 del 5 de junio de 2002 , la solicitud de Habilitación para prestar el servicio de transporte terrestre automotor Especial, para lo cual anexó los requisitos y condiciones previstos en el artículo 13 del decreto 174 de 2001.

Que la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte, elaboró el estudio No. 027 de julio de 2002, en donde se evalúa el cumplimiento de requisitos y condiciones para la obtención de Habilitación solicitada por la empresa COOPERATIVA ESPECIALIZADA SUPERTAXIS DEL SUR LTDA..

Que el estudio mencionado en el considerando anterior, concluye que se debe proceder a otorgarle la Habilitación a la empresa COOPERATIVA ESPECIALIZADA SUPERTAXIS DEL SUR LTDA., para operar como empresa de servicio de transporte terrestre automotor en la modalidad especial, por cuanto la petición cumple con los requisitos y condiciones exigidos por el decreto 174 de 2001. En consecuencia es viable la prestación de los servicios de Turismo, de transporte escolar y de trabajadores, previo el cumplimiento de los requisitos para cada caso.

Que el decreto 540 del 28 de marzo del 2000, por el que se organizan las Direcciones Territoriales del Ministerio de Transporte, en su artículo 2º numeral 8º contempla como una de las funciones de la Direcciones Territoriales: "Otorgar, negar, modificar, revocar la habilitación a las empresas de transporte terrestre automotor de pasajeros, carga, mixto, turismo y especial por carretera, que tengan sede principal en su jurisdicción."

En mérito de lo expuesto, este despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Conceder a la empresa COOPERATIVA ESPECIALIZADA SUPERTAXIS DEL SUR LTDA., La Habilitación para operar como empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor en la modalidad Especial, con las siguientes características:

RAZON SOCIAL: COOPERATIVA ESPECIALIZADA SUPERTAXIS DEL LTDA.

NIT: 891.200287-8

DOMICILIO PRINCIPAL: Ipiales (N), Avenida Panamericana Norte

TELEFONO: 732100, 732945, 733549

FAX: 734940

MODALIDAD: Especial

RADIO DE ACCION Nacional

CLASE DE VEHÍCULOS: Los homologados por el Ministerio de Transporte Para el servicio público de transporte Especial.

VIGENCIA: Indefinida mientras subsistan las condiciones Exigidas y acreditadas para su otorgamiento.

CONSTITUCIÓN: Personería Jurídica según Resolución No. 00680 de 14-11-64 de DANCOOP.

REGISTRO MERCANTIL: Cámara de Comercio de Ipiales, inscrita el 26-03-97, Bajo el No. 00105 del libro I.

CAPITAL SOCIAL: \$154.144.785.00

PATRIMONIO LIQUIDO: \$2.072.448.293.00

ARTICULO SEGUNDO.- La empresa COOPERATIVA ESPECIALIZADA SUPERTAXIS DEL SUR LTDA., debe acreditar los requisitos establecidos en los numerales 5,6 y 14 del artículo 13 del decreto 174 de 2001 dentro de un término no superior a seis (6) meses improrrogables, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, tal como lo prevé el parágrafo 2º del citado artículo, y acorde con lo exigido en los artículos 31, 33 y 45 del decreto 174 de 2001.

ARTICULO TERCERO.- La capacidad transportadora se fijará conforme a lo señalado en el artículo 34 del decreto 174/2001, en acto administrativo separado y con base en el plan de rodamiento presentado por la empresa, para atender los servicios contratados.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. 000150 de 30 JUL. 2002 3

ARTICULO CUARTO.- La empresa Habilitada en el artículo primero de esta Providencia , para la prestación del servicio de transporte escolar debe observar lo establecido en los artículos 27 y 28 del decreto 174 de 2001.

ARTICULO QUINTO.- La empresa COOPERATIVA ESPECIALIZADA SUPERTAXIS DEL SUR LTDA. deberá cumplir con las obligaciones señaladas en la legislación de transporte y tránsito, en especial las prescritas en las leyes 105 de 1993 y 336 de 1996 y los decretos 174 y 176 de 2001 respectivamente o las normas que las sustituyan o modifiquen, en caso contrario, se hará acreedora a las sanciones legales.

ARTICULO SEXTO.- Las Autoridades de Tránsito y Transporte serán las encargadas de velar por el estricto cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO SEPTIMO.- Informar al Representante Legal de la empresa COOPERATIVA ESPECIALIZADA SUPERTAXIS DEL SUR LTDA., que contra el presente acto administrativo, proceden por la vía gubernativa los recursos de reposición ante este despacho y/o el de apelación ante el despacho del señor Director General de Transporte y Tránsito Automotor del Ministerio de Transporte, los que deben interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación y previo cumplimiento de los requisitos que prevé el artículo 52 del C.C.A.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en San Juan de Pasto, a los

30 JUL. 2002

MIGUEL ANTONIO LASSO MEDINA
Director Territorial Nariño y Putumayo


DRD/Lp.

NOTIFICACIÓN PERSONAL

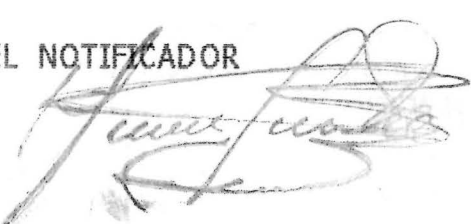
En San Juan de Pasto, a los doce días (12) días del mes de agosto de 2002, notifiqué personalmente al señor JAIME GUSTAVO ORTEGA CHAVES, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.649.603 de Cali, en su calidad de Representante Legal de la Cooperativa Especializada Supertaxis del Sur Ltda., el contenido de la Resolución No. 000150 del 30 de Julio de 2002, "Por la cual se otorga HABILITACION a la Empresa COOPERATIVA ESPECIALIZADA SUPERTAXIS DEL SUR LTDA., para operar como Empresa de Servicio Público de Transporte Automotor en la Modalidad Especial."

Al notificado se le entregó copia del citado Acto Administrativo y se le hizo conocer que contra el mismo, procede por la vía gubernativa, los Recursos de Reposición, ante este Despacho, y/o el de Apelación ante el Despacho del Señor Director General de Transporte y Tránsito Automotor del Ministerio de Transporte, los que deben interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación y previo el cumplimiento de los requisitos que prevé el artículo 52 del C.C.A.

EL NOTIFICADO


JAIME GUSTAVO ORTEGA CHAVES
Gerente SUPERTAXIS DEL SUR LTDA

EL NOTIFICADOR


MIGUEL ANTONIO LASSO MEDINA
Director Territorial Nariño